TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Objetivo Estratégico	05 Bogotá confía en su gobierno
2.2. Programa	33 - Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.3. Proyecto	8095 - Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
2.4. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17-Junio-2024, REGISTRADO el 17-Junio-2024 Versión 9 del 17 de julio de 2026
2.5. Código BPIN	2024110010179

3. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

- La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "Conservar y mejorar el patrimonio de la ciudad, representado en la infraestructura del espacio público para la movilidad sostenible, con el propósito de aportar seguridad, confianza y bienestar para la ciudadanía."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas

cuando se le requiera.

f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.
Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.
Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarcan:

1. Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la participación ciudadana, el servicio a la ciudadanía y la sostenibilidad de la Unidad de acuerdo con la normativa vigente.
2. Recibir, gestionar y realizar seguimiento a las peticiones, recomendaciones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones o denuncias que la ciudadanía formule a la entidad, lo mismo que a las respuestas que brinden las dependencias correspondientes en los términos de ley.
3. Coordinar con los diferentes actores que administran los canales de servicio a la ciudadanía, la gestión oportuna a los requerimientos de los grupos de interés o valor.
4. Adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, a través de la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente.
5. Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario-beneficiario y de percepción social de las actividades que desarrolla la Unidad, para generar insumos que permitan mantener o incrementar los niveles alcanzados y mejorar los procesos de toma de decisiones.
6. Desarrollar los componentes de gestión y control en materia social, de veeduría ciudadana y ambiental sobre los planes y proyectos que ejecute la Unidad.
7. Brindar a la ciudadanía información, orientación y sensibilización durante los procesos de intervención adelantados por la Unidad, a fin de promover la apropiación y sentido de pertenencia a los diferentes proyectos y obras ejecutadas por la Entidad.
8. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.
9. Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad.
10. Generar procesos de sensibilización para los servidores y colaboradores de la Unidad, con el fin de integrar criterios de sostenibilidad en el conjunto de actividades desarrolladas por la Entidad, fortalecer la prestación del servicio y mejorar la comunicación con los grupos de interés o valor.
11. Desarrollar los componentes de gestión y control en materia de seguridad y salud en el trabajo en los frentes de obra de la Unidad, en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera.
12. Establecer e implementar la estrategia de relacionamiento con los grupos de interés o valor para mantener e incrementar sus niveles de satisfacción.
13. Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios beneficiarios para mitigar el impacto social negativo que generan las obras a su cargo.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 156 "Cualificación del Sistema Vial" señala que "Todas las vías del sistema vial que lo requieran

deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Decreto 670 del 27 de diciembre del 2025 "Por el cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", específicamente en el artículo 327, dispuso que la UAERMV gestionará el fortalecimiento de su estructura organizacional y funciones, de tal forma que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", a través del artículo 134, modificó el artículo 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado Acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y público.

De igual forma, el artículo 33 del Acuerdo en comento, otorgó funciones al Instituto de Desarrollo Urbano, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio Público vigente.

Por último, el articulo 187 ibídem, facultó al Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para realizar la actualización del censo del arbolado urbano en espacio público, unificando la información de todas las plataformas del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU relacionado con el componente arbóreo de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", con el programa 26 "Movilidad Sostenible", al cual la entidad aporta al cumplimiento de las metas: Conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura y Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8095 "Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C."", y su cumplimiento se adelanta a través de las actividades de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

El proyecto mencionado incluye el componente del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual exige la contratación para ***"8095-208 REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD.".*** consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente con el fin de seleccionar un proveedor técnicamente idóneo, con acreditación vigente y experiencia comprobada, que garantice el cumplimiento de las condiciones normativas, metodológicas y operativas exigidas

por la autoridad ambiental competente.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política ambiental liderada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad se consolida como instrumento estratégico de planificación, seguimiento y control, cuyo eje operativo es el PIGA y el Plan de Gestión Ambiental de la sede de producción. Este componente, definido en el Proyecto de Inversión 8095, tiene como finalidad fortalecer el desempeño ambiental institucional, reducir riesgos regulatorios, asegurar la trazabilidad del cumplimiento normativo y promover la mejora continua en los procesos productivos asociados a la misionalidad de la Entidad.

La sede de producción cuenta actualmente con cuatro fuentes de emisión fija, asociadas a dos plantas industriales destinadas a la producción de mezclas asfálticas y concreto asfáltico, correspondientes a dos tambores secadores y dos calderas. Estas fuentes están sujetas al cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 909 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, mediante la cual se fijan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas

Tabla 1. Detalle de fuentes de emisión fija por Planta de asfalto

EQUIPO	FUENTE FIJA DE EMISION
Planta de producción mezclas asfálticas Cedarapids 6PCA01	**1-**Tambor secador **2-**Caldera
Planta de producción de concreto asfaltico ABL 6PCA06	**3-**Tambor secador **4-**Caldera

Las referidas fuentes cuentan con permisos de emisiones atmosféricas otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en virtud de actos administrativos vigentes que regulan su operación. Como obligación derivada de dichos permisos, la Entidad debe presentar anualmente ante la autoridad ambiental los resultados de los estudios isocinéticos realizados a cada fuente, con el propósito de verificar el cumplimiento de los límites normativos aplicables y mantener la vigencia de los permisos otorgados. El incumplimiento de esta obligación podría generar requerimientos administrativos, procesos sancionatorios o afectaciones a la continuidad operativa de las plantas.

Desde el punto de vista técnico, el muestreo isocinético exige el uso de equipos especializados, calibraciones certificadas, personal con competencia técnica acreditada y aplicación de protocolos estandarizados reconocidos por la autoridad ambiental. Por tanto, no se trata de una actividad ordinaria, sino de un proceso técnico de alta precisión que impacta directamente la validez jurídica de los resultados obtenidos.

La contratación del servicio resulta indispensable para asegurar que las mediciones se realicen bajo estándares técnicos certificados, con cadena de custodia de la información, control de calidad analítica y cumplimiento estricto de los protocolos establecidos, garantizando así la aceptación de los resultados por parte de la autoridad ambiental y la integridad del expediente ambiental de la Entidad.

Adicionalmente, los resultados de los muestreos constituyen un insumo técnico estratégico para la gestión interna, ya que permiten evaluar el desempeño ambiental de las plantas, identificar desviaciones, optimizar procesos de combustión, fortalecer sistemas de control de emisiones y adoptar medidas preventivas que reduzcan impactos sobre la calidad del aire y el entorno circundante. En este sentido, la actividad no solo responde a una obligación legal, sino que se integra al sistema de autocontrol y mejora continua de la UAERMV.

Es preciso señalar que el presente proceso contractual correspondiente al muestreo de isocinéticos se encuentra técnica y jurídicamente diferenciado de los demás procesos asociados al componente atmosférico (como calidad del aire o mediciones de ruido), toda vez que responde a parámetros específicos aplicables exclusivamente a fuentes fijas de emisión, bajo metodologías de referencia estandarizadas para la determinación de contaminantes. Estas mediciones constituyen una obligación derivada directa de los actos administrativos que otorgaron los permisos de emisiones atmosféricas por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, quienes realizan el seguimiento y control anual a las fuentes fijas. Así mismo, los resultados obtenidos son insumo fundamental para la reevaluación quinquenal del permiso de emisiones, proceso mediante el cual la autoridad ambiental verifica la continuidad del cumplimiento normativo y define la procedencia de su renovación. En consecuencia, por su naturaleza técnica especializada, su impacto regulatorio y su relación directa con la vigencia del permiso ambiental, este servicio requiere un proceso contractual independiente que garantice idoneidad técnica, trazabilidad y plena validez ante la autoridad competente.

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, garantizando coherencia entre planeación presupuestal, inversión pública y objetivos ambientales institucionales.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

8095-208 REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas versión 14 contenido en la dirección web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC - anteriores				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
77121504	Servicios Medioambientales 77000000	Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación 77120000	Contaminación del Aire 77121500	Servicios de Monitoreo o Medición de la Contaminación del Aire
77101505	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Evaluación de Impacto Ambiental 77101500	Monitoreo Ambiental
77101805	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Auditoría Ambiental 77101800	Servicios de Control de la Calidad Ambiental
77101701	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Asesoría Ambiental 77101700	Servicios de Asesoramiento sobre Ciencias Ambientales
77102001	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Reporte Ambiental 77102000	Servicio de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales

CÓDIGOS UNSPSC - nuevos				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
77121504	Servicios Ambientales 77000000	Seguimiento, vigilancia y rehabilitación de la contaminación 77120000	Contaminación atmosférica 77121500	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire
77101505	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Evaluación de Impacto Ambiental 77101500	Vigilancia Ambiental
77101805	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Auditoría Ambiental 77101800	Servicios de Control de Calidad Ambiental
77101701	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Servicios de Asesoramiento Ambiental 77101700	Servicios de Asesoramiento en Ciencias Ambientales
77102001	Servicios Ambientales 77000000	Gestión Ambiental 77100000	Servicios de Informes Ambientales 77102000	Servicio de Certificación de Cumplimiento legal

4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de **SIETE (7) MESES** o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra**,** contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación publica y en el contrato. Nota 1: Teniendo en cuenta las actividades previstas en la ficha técnica, relacionadas con la toma de muestras internas y externas, así como la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio objeto de contratación, se estima que el plazo de ejecución del contrato excederá el 31 de diciembre de 2026.
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	El lugar a realizar el servicio será en las instalaciones de la sede producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en el Km 3 vías a Pasquilla Localidad No. 19 Ciudad Bolívar, sujeta a previa coordinación de la supervisión o quien hace sus veces.
4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($30.573.665).**lo que corresponde a 17.4616 SMMLV de 2026. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos; tasas, impuestos, retenciones, descuentos de ley y/o contribuciones (como lo pueden ser estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá -Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%; y las pólizas solicitadas por la entidad; en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE). Resultado de este análisis se estableció el siguiente valor máximo para la prestación del servicio requerido así:

ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
1	Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la entidad	Muestreo isocinético y presentación de informes de Fuentes fijas (con plataforma instalada para toma de muestras). Se medirán los siguientes componentes: - Medición de Emisión de Material Particulado. - Medición de Emisión de CO - Medición de Emisión de SOx - Medición de Emisión de NOx - Medición de Oxígeno en Exceso.	1	Servicio para 6 chimeneas	$ 30.573.665	$ 30.573.665

El proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/u obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE).

NOTA 1: El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 4: Los proponentes deberán realizar la propuesta en la plataforma SECOP II.

NOTA 5: La aceptación de la oferta se realizará por el valor ofertado por el contratista adjudicatario.

Como parte del Estudio de Sector la entidad creó proceso de solicitud de información a proveedores (SIP) en la plataforma del SECOP II para obtener precios del mercado bajo el SIP-027-2026, el cual se amplió en plazo mediante adenda para la obtención de cotizaciones y cuyo objeto es “REALIZAR MUESTREOS ISOCINETICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN”.

Ilustración proceso SIP en SECOP II

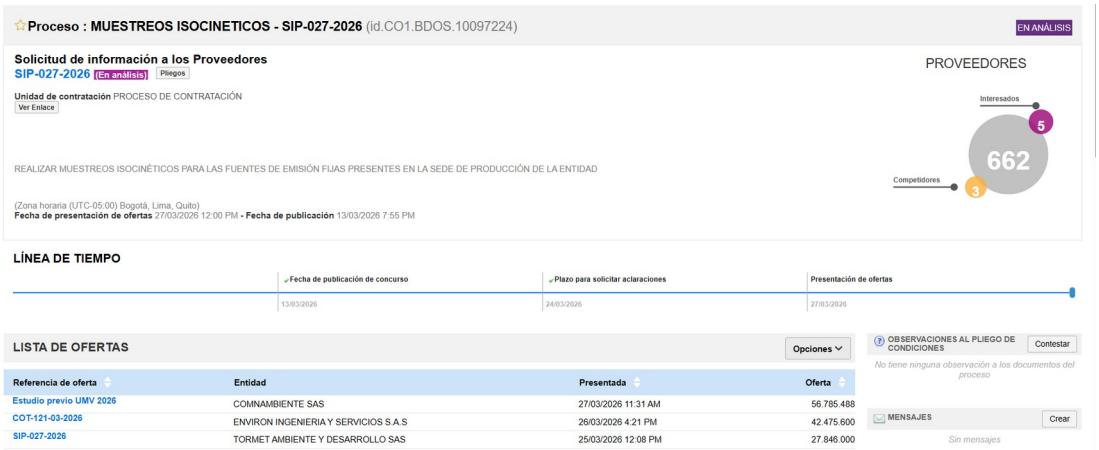

	En dicho proceso, se encontraron 662 posibles proveedores y que están registrados en SECOP II con los códigos de naciones unidas los cuales están identificados en el PAA 2026; de los cuales mostraron interés 5 proveedores y de estos, 3 enviaron su cotización. Siendo los siguientes: **Entidad** / **Presentada** COMNAMBIENTE SAS — 27/03/2026 11:31 AM ENVIRON INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S — 26/03/2026 4:21 PM TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS — 25/03/2026 12:08 PM Con las 3 cotizaciones recibidas se realiza la respectiva tabulación y análisis de estas, para las actividades programadas en la respectiva Ficha Técnica, lo anterior, se evidencia en Formato 029-Tabulación (Ver Tabulación anexa); con base en el análisis de dispersión se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso con un alto margen de confiabilidad. **Nota 1**. Nota 1. Las cantidades no podrán variar durante la ejecución del contrato en ese sentido, el total de la oferta corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofertado por el proponente en cada uno de los ítems identificados. Es así como, el valor del contrato a suscribir será por el valor ofertado por el proponente, incluido los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. •**Nota 2**: Se aclara que la cantidad que se expone en la anterior corresponde a un servicio para seis chimeneas con la medición de los cinco componentes relacionados en la descripción del servicio.
4.6. Forma y Requisitos de pago	El pago se efectuará por el valor total adjudicado, en un único desembolso, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución integral de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los productos pactados. La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los estudios realizados,, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: 1. Acta No. 2 de recibo final. 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente. 4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT). 5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista. 6. Certificación bancaria. No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad. Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

	Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar. La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso. **Nota** 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV. El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	**3.6%**

4.7. Vigilancia y Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad y/o la persona que directamente sea designada por el Ordenador del Gasto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato. Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.
4.8. Gerente del proyecto	El gerente del proyecto es - *(ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS)-, SECRETARIA GENERAL* - quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1. Obligaciones del Contratista

A. Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.

3. Constituir dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas y pago de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del supervisor del contrato.
12. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, sin la autorización previa de la UAERMV.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
17. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.
20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se pueda predicar.
21. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
22. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.
25. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.
26. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos

durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAERMV podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

27. Propiedad de la Información: Los documentos que surjan en el presente contrato, serán propiedad de la UAREMV, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.
28. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
29. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

B. Específicas:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato hasta la ejecución del valor total y/o periodo contractual.
2. Iniciar el muestreo de acuerdo con el objeto del contrato y en los lugares establecidos en la invitación pública del presente proceso previa programación y aviso de la supervisión.
3. Garantizar que los muestreos cumplan con los requisitos de calidad, según las Normas Técnicas Colombianas y lo indicado en la ficha técnica.
4. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a realizarlas inmediatamente.
5. El contratista deberá cumplir con las exigencias técnicas, de la invitación pública y la propuesta presentada (entrega de documentos relacionados en el presente: certificado de experiencia mínima de un año en la realización de muestreos de calidad del aire, certificado de trabajo en alturas vigente, certificaciones de los equipos de trabajos en alturas, ATS, entre otros).
6. El contratista deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, la ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen o sustituyan, y acreditar ante la Entidad, cuando sea requerido, la afiliación y permanencia del personal destinado a la ejecución del contrato en el Sistema de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales.
7. Entregar el pre informe y el informe final de resultados a través del canal electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el cual será suministrado por la supervisión.
8. Entregar un informe ejecutivo con el análisis, recomendaciones y conclusiones del informe final de resultados para la UAERMV.
9. Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio en las condiciones establecidas según la normatividad vigente
10. La entrega del informe Final debe ser entregada máximo 40 días calendario luego de realizado el ultimo muestreo.
11. En cumplimiento al Artículo 29 del Decreto Distrital Único del Sector Mujeres, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación al final del contrato bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal, donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar Cumplimiento con el porcentaje establecido.
12. Acatar las instrucciones y lineamientos del supervisor del contrato, o de quien este designe, en relación con ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables en las instalaciones de la UAERMV.
13. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como de seguridad industrial, para prevenir accidentes entre los empleados bajo la dependencia del contratista.
14. Asumir los costos relacionados con transporte, movilización, vigilancia y otros gastos asociados a la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento.

4.9.2. Obligaciones de la UAERMV

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea

designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar certificación de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN	
5.1. Especificaciones del objeto a contratar	Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el **"FORMATO FICHA TÉCNICA – GCON-FM_073"**, anexo al presente estudio, la cual debe ser suscrita en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta.
5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	Para la ejecución del objeto a contratar en cuanto a procedimiento de muestreo y análisis de resultados se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación: - Resolución 1351 de 1995. "Por medio de la cual se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones". - Resolución 619 de 1997. "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas. - Ley 962 de 2005. "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos". - NTC ISO/IEC 17025:2017:: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. - Resolución 2202 de 2006: "Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales". - Resolución 909 de 2008: "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones". - Ley 1333 de 2009: "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". - Resolución 760 de 2010: "Por la cual se adopta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas". - Resolución 1280 de 2010: "Por la cual se establece la escala tarifaría para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la ley 633 para la liquidación de la tarifa". - Resolución 1309 de 2010: "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008. - Resolución 2153 de 2010: "Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones". - Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". - Resolución 6982 de 2011: "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire". - Ley 1564 de 2012: "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". - Decreto 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". - Resolución 1541 de 2013: "Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones".

	- Decreto 1076 del 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". - Ley 1801 de 2016: "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". - Resolución 2254 de 2017: "Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones. - NTC ISO-IEC 17025:2017: "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración". - Resolución 2267 de 2018 Proferida por el Ministerio de Ambiente: "Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones". - Decreto 2106 de 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". - Resolución 1865 de 2021: “Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”. - Resolución 431 de 2025 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente: “Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones”. - Decreto 646 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. - Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante adoptado mediante Resolución No. 412 del 01 de julio de 2025 - Decreto 645 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”. - Igualmente, la normativa aplicable para el proceso de contratación incluye: - Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. - Ley 1150 de 2007, ´´Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos’’. - Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” - Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones’’. - Ley 2069 de 2020, ‘’Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia’’. - Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" - Se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14. - Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones” - Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015 1. Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.
5.3 Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes	**APLICACIÓN DE FICHAS VERDES** Para el presente proceso de contratación son aplicable los lineamientos establecidos en la Ficha Verde No. 35 la cual establece la inclusión de los siguientes requisitos: El contrato o ficha técnica deberá incluir la(s) siguiente(s) cláusula(s):

	REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO: 1. Enviar copia de la Resolución de acreditación otorgada por el IDEAM, la cual acredita a los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales. 2. En caso que este laboratorio subcontrate el análisis de algún parámetro deberá adjuntar la acreditación para análisis de dicho parámetro por el laboratorio subcontratado 3.Remitir las fichas técnica de los equipo implementados en la toma de muestras. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1. Enviar copia del certificado de entrenamiento del técnico que realizará la toma de la muestra 2.Contar con los equipos necesarios para la prestación del servicios. 3.Los equipos de medición deben ser calibrados, por lo tanto, es necesario que remita junto con el informe técnico las copias de certificaciones de calibración de los equipos utilizados durante el muestreo. Recuerde que los laboratorios que realizan la calibración deben dar cumplimiento a la Norma ISO/IEC 17025. 4.El informe técnico remitido debe contener la información mínima establecida en la normatividad (descripción del proceso, descripción del programa de evaluación, análisis de las emisiones, plan de muestreo, datos de campo) y debe estar en idioma español. 5.Entregar los informes de resultados de manera individual por cada monitoreo realizado 6.El representante legal del contrato deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizara con base en los métodos y procedimientos adoptados por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas Generada por Fuentes Fijas Adicionalmente, el contrato deberá incluir la siguiente cláusula general: "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.
Articulo 29 Decreto Unico del Sector Mujeres No 643 de 2025.	La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el último inciso del artículo 29 Decreto Único del Sector Mujeres No 643 de 2025, ha definido que para el presente proceso de contratación *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*; En consideración a lo anterior y de conformidad con el objeto a contratar, cuya actividad económica se enmarca en las demás ramas de actividad económica, el futuro contratista deberá vincular para la ejecución del contrato un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de mujeres.
Limitación de la Convocatoria a Mypimes.	El presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes de conformidad a lo establecido en el artículo No 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando

cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(…) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

Carta de Presentación de la Propuesta:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

- **Capacidad Jurídica.**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica
- Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018
-

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 005 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 005 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados

a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

· DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO. - El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **OTROS DOCUMENTOS:** Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario**.** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1 – *CONDICIONES TÉCNICAS*

El oferente deberá diligenciar el Anexo Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la UAERMV verificará, si los bienes y/o servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y la ANEXO – FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

REQUISITO 2- *EXPERIENCIA MÍNIMA*

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades estatales.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, **con objeto igual o similar a la presente invitación pública**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Esta exigencia, aplica para empresas **NO MIPYMES, proponentes extranjeros y entidades sin ánimo de lucro (ESAL).**

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia”.

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato (Igual o similar a “8095-208 REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD.”)
- Plazo
- No. del Contrato
- Contratante
- Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
b) El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
c) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia
d) La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.
e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
f) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
g) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del acta de terminación o de liquidación del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: Si alguna certificación incluye adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 3: Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad cada contrato constituirá una certificación.

Nota 4: Se solicitará la desagregación de la experiencia, atendiendo el hecho que se solicita la experiencia en las dos actividades enunciadas.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Copia del Contrato que soporte las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia.
B. Acta de liquidación.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cede

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

6.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(…)”, la UAERMV se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA” en el que señale el valor unitario de cada ítem, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que la misma se compone de los ítems que se describen a continuación:

ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO
1	Realizar muestreos isocinéticos para las fuentes de emisión fijas presentes en la sede de producción de la entidad	Muestreo isocinético y presentación de informes de Fuentes fijas (con plataforma instalada para toma de muestras). Se medirán los siguientes componentes: - Medición de Emisión de Material Particulado. - Medición de Emisión de CO - Medición de Emisión de SOx - Medición de Emisión de NOx - Medición de Oxígeno en Exceso.	1	Servicio para 6 chimeneas	$ 30.573.665	$ 30.573.665

NOTA 1: La aceptación de la oferta se realizará por el valor ofertado por el contratista adjudicatario

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores

unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA UAERMV estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

6.10. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

NOTA 1: <u>Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.</u>

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de Contratación para seleccionar el contratista será el proceso de Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que el valor estimado de la contratación no supera el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el Articulo No. 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos como las Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes, y los Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, consulta y validación de las plataformas CCE, se evidencia que no existe un proceso en la TVEC ni un Mecanismo de Agregación de la Demanda que

satisfaga la demanda de la entidad. Adicionalmente, por la cuantía del presente proceso, no existiría concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y el procedimiento de la mínima cuantía, por ello, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

Amparo	Porcentaje	Valor Asegurado	Cobertura	Objeto de Amparo
Seriedad de la Oferta	10%	Presupuesto del proceso	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato.	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad respecto de la calidad del servicio prestado que recibe en cumplimiento del contrato.

			vigente hasta la liquidación del contrato.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más y hasta su liquidación.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

9. ANEXOS

- Formato de formulación del estudio de sector
- Ficha técnica
- Estudio de Sector y anexos
- Análisis de Riesgos de la Contratación
- Disponibilidad y distribución presupuestales.

10. RESPONSABLES

Profesional que proyecta:
NOMBRE: SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ
CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta:
NOMBRE: ALAIN CAMILO LOPEZ ANGEL

CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad
Gerente del Proyecto: **NOMBRE: ANGELICA MARÍA ACUÑA PORRAS** **CARGO: Secretaria General**
Profesional que proyecta: **NOMBRE RAFAEL ANDRES POVEDA LATORRE** **CARGO: CONTRATISTA GERENCIA DE CONTRATACIÓN**

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20261180222783 firmado electrónicamente por:	
SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD suly.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 24-07-2026 09:40:04
RAFAEL ANDRES POVEDA LATORRE	GERENCIA DE CONTRATACIÓN rafael.poveda@umv.gov.co Fecha firma: 24-07-2026 11:46:29 Fecha firma: 24-07-2026 11:46:29
ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD alain.lopez@umv.gov.co Fecha firma: 24-07-2026 11:59:32

e4894c68b8c6d8ef51e2ac05ad223db66c9205a42d9fdfc28de0ae0744e9c823
Codigo de Verificación CV: f5900 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/